



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 440-2022-SUNAFIL

Lima, 9 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Carta s/n, de la señora Leina Lucía Huaco Vilca, de fecha 07 de setiembre de 2022; el Memorandum N° 254-2022-SUNAFIL/SP, de fecha 08 de setiembre de 2022, de la Superintendencia; el Informe N° 807-2022-SUNAFIL/GG/ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 603-2022-SUNAFIL/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; documentos de fecha 09 de setiembre de 2022, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 12 y el literal f) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, dispone que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 121-2022-TR, el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Arequipa tiene la clasificación de empleado de confianza;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 309-2022-SUNAFIL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de junio de 2022, se designa a la señora Leina Lucía Huaco Vilca, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Arequipa, puesto considerado de confianza; quien ha presentado su renuncia al cargo, por lo que corresponde aceptarla;

Que, con el documento de vistos, la Superintendencia solicita a la Oficina de Recursos Humanos realizar las acciones que correspondan para designar a la señora Daisy Magaly Manrique García en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Que, mediante el Informe N° 807-2022-SUNAFIL/GG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable para designar, a partir del 12 de setiembre de 2022, a la señora Daisy Magaly Manrique García en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Arequipa, señalando que ha verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos de la SUNAFIL, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 080-2022-SUNAFIL-GG, y no encontrar a la indicada

persona impedida para el acceso al puesto en el marco de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa opinión legal sobre la acción de personal solicitada por la Superintendencia, en función a la opinión técnica emitida por la Oficina de Recursos Humanos en el marco de sus funciones; lo cual hace viable la emisión de la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, del Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 12 de setiembre de 2022, la renuncia formulada por la señora LEINA LUCÍA HUACO VILCA al puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 12 de setiembre de 2022, a la señora DAISY MAGALY MANRIQUE GARCÍA en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las personas mencionadas en los artículos 1 y 2, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR JOSE LOYOLA DESPOSORIO
Superintendente

2104654-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Aprueban los "Lineamientos Generales para la actuación funcional del Ministerio Público en las Elecciones Regionales y Municipales 2022", y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1913-2022-MP-FN

Lima, 9 de setiembre de 2022

VISTO:

El oficio N° 571-2022-MP-FN-OFOBCRI, de fecha 2 de setiembre de 2022, remitido por la Oficina de Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerio Público y sus modificatorias, establece que el Ministerio Público es un organismo autónomo del estado, cuyas funciones principales son: la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, entre otros. Es titular de la acción penal pública y se encarga de prevenir y perseguir la comisión de hechos punibles, cumpliendo así un rol vigilante frente a la sociedad y los acontecimientos que rodean su desarrollo y evolución constante, a través del ejercicio de la función fiscal.

El Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, de fecha 4 de enero de 2022, emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2022, para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como también, para alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de la República, a realizarse el 2 de octubre de 2022.

La Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y modificatoria, establece que el sistema electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del lector expresada en las urnas por votación directa y secreta, asimismo, señala que los actos de irregularidad que se presenten durante el desarrollo del proceso electoral deben ser puestos en conocimiento del Ministerio Público para la formulación de las denuncias correspondientes.

Mediante el oficio de visto, la Oficina de Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, considerando las acciones realizadas en los comicios del año 2021, a través del Centro de Monitoreo y Alerta, las cuales se desarrollaron bajo los "Lineamientos Generales para la actuación funcional del Ministerio Público en las Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas de la República y de los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino", aprobados mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 352-2021-MP-FN, de fecha 12 de marzo de 2021, y su modificatoria, y con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 706-2021-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2021, eleva la propuesta de lineamientos para que sean aplicables a las Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizados en coordinación con la entonces Fiscalía Suprema de Control Interno y con la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Prevención del Delito.

En ese sentido, a fin de asegurar una intervención eficaz y célere de la institución antes, durante y después de la realización del proceso electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, a realizarse el 2 de octubre de 2022, así como, en el acto electoral de segunda elección, si hubiere, resulta importante aprobar los lineamientos generales para la actuación funcional del Ministerio Público en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, en los cuales se precise los procedimientos relacionados a la gestión, planificación y control de las actividades vinculadas al desarrollo de los comicios, así como, aquellas referidas a la prevención y persecución de delito, y, se establezcan criterios para el trabajo de los/as presidentes/as de las Juntas de Fiscales Superiores y del personal fiscal, médico legal y administrativo de la institución.

La Fiscalía de la Nación, como titular del Ministerio Público, es la responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional y, en ese marco conceptual, de adoptar las medidas necesarias a efectos de brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Por lo que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los "Lineamientos Generales para la actuación funcional del Ministerio

Público en las Elecciones Regionales y Municipales 2022" y su anexo, que forman parte integrante de la presente resolución, aplicable para los comicios a realizarse el 2 de octubre de 2022 y el acto electoral de la segunda elección, si hubiere.

Artículo Segundo.- Disponer que los/las señores/as fiscales, superiores, provinciales y adjuntos en los respectivos niveles jerárquicos y especializados a nivel nacional, deberán mantenerse en alerta permanente, antes, durante y después de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, a realizarse el 2 de octubre de 2022, así como, en el acto electoral de segunda vuelta que hubiere, con la finalidad de lograr una oportuna y eficaz intervención en el ejercicio de sus funciones, conforme a los Lineamientos Generales señalados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que los/las señores/as fiscales y personal de apoyo que, por necesidad de servicio, no hayan sufragado en los comicios electorales de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 presenten sus solicitudes de excusa y/o dispensa a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal al cual pertenecen o a la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional correspondiente, quienes a su vez las remitirán a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de los comicios, acompañando la documentación que corresponda.

Artículo Cuarto.- Disponer que los/las señores/as fiscales y personal de apoyo que no presenten sus solicitudes en el plazo establecido en el artículo tercero de la presente resolución, realizarán el trámite de forma directa ante la autoridad electoral competente.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Observatorio de Criminalidad realice las acciones de coordinación con los equipos gestores territoriales liderados por las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, a través de la activación del Centro de Monitoreo y Alerta del Ministerio Público, a fin de efectuar el seguimiento de las actuaciones preventivas, ocurrencias de relevancia penal y personas detenidas, antes, durante y después de los comicios electorales de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme lo establecido en los Lineamientos Generales señalados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Disponer que los/as presidentes/as de la Junta de Fiscales Superiores a nivel nacional, remitan al despacho de la Fiscalía de la Nación, en el plazo máximo de cinco (5) días calendarios posterior a las Elecciones Regionales y Municipales 2022, y de la segunda elección, si hubiere, un informe ejecutivo sobre las acciones de prevención y el desarrollo de las elecciones en su distrito fiscal.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, conforme a sus atribuciones previstas en la Ley N° 30944, expida los lineamientos para la actuación del personal de las diversas Oficinas Desconcentradas de Control Interno de a nivel nacional para supervisar el cumplimiento de la actuación funcional de los/as fiscales que participarán antes, durante y después del proceso electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme los Lineamientos Generales señalados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Octavo.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información para que brinde el soporte y acompañamiento al Centro de Monitoreo y Alerta, así como, a los equipos gestores territoriales, a través de las plataformas tecnológicas institucionales disponibles, a fin de comunicar las acciones desplegadas y la información recabada, respecto a las actuaciones preventivas e incidencias que ocurran en los comicios electorales de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Artículo Noveno.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional que adopte las acciones necesarias para que se difunda el accionar del Ministerio Público, en el marco de los comicios electorales de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme a los Lineamientos Generales señalados en el artículo primero de la presente resolución.



Artículo Décimo.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente resolución, a través de los medios informáticos de la institución.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina de Observatorio de Criminalidad, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación

2104683-1

El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS TUPA Y SUS RESPECTIVAS NORMAS APROBATORIAS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN SU PORTAL WEB DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s. 1272 y 1452, se comunica a los organismos públicos que las solicitudes de publicación de las normas que aprueban el TUPA o su modificación, así como de sus Anexos (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web, se efectuarán en modo virtual como sigue:

1. El funcionario con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe
2. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, solicitando la publicación de las normas que se indican.
 - b) La norma aprobatoria del TUPA o su modificación, debidamente refrendada, así como su respectivo archivo Word.
 - c) El Anexo (TUPA), el cual se recibe exclusivamente en archivo electrónico, mas no en versión escaneada.

El oficio y dispositivo legal deberán enviarse escaneados y firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, deberán consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.
3. En el mencionado oficio se solicitará de manera expresa lo siguiente:
 - a) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, en el Diario Oficial El Peruano.
 - b) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA), en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Esta publicación en la web es de carácter gratuita, tal como se dispone en el Art. 44.3 del TUO de la Ley N° 27444.
4. El contenido de todo archivo electrónico que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. De esta manera, cada entidad que publica es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORA PERU para su publicación.
5. El archivo electrónico del TUPA (anexo) deberá cumplir con el siguiente formato:
 - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word. En el caso de Microsoft Excel, toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
 - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
 - c) El tipo de letra debe ser Arial.
 - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
 - e) El interlineado sencillo.
 - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
 - g) El archivo no debe contener encabezado ni pie de página.
 - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior el organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.

El archivo electrónico de la norma aprobatoria del TUPA o su modificación, deberá presentarse en formato Word, conteniendo en la parte correspondiente, la siguiente información:

- Nombre de la institución.
- Tipo y número de la norma.
- Fecha de emisión.
- Nombre y cargo de la autoridad que firma dicho documento.